



OTORGA PATROCINIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO AL PROYECTO “Portal Turístico y Gastronómico Coquimbo a la Carta”.

RESOLUCION EXENTA Nº 320 / 11

LA SERENA, 05 DE AGOSTO DE 2011

VISTOS:

Lo dispuesto por el DL. Nº 1.224, de 1975, el DS. Nº 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta Nº 113 de 2009 del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la Resolución T.R. Nº 23, de fecha 07 de Marzo de 2011, del Servicio Nacional de Turismo.

CONSIDERANDO:

1. La presentación efectuada en Junio de 2011, por don Oscar Trujillo Contreras , RUT 12.570.629-0 , en que solicita al Servicio Nacional de Turismo otorgar su patrocinio al Proyecto “ Portal Turístico y Gastronómico Coquimbo a la Carta”.

2. Lo manifestado por la Dirección Regional de Turismo de la Región de Coquimbo y el informe técnico anexo favorable a la solicitud referida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

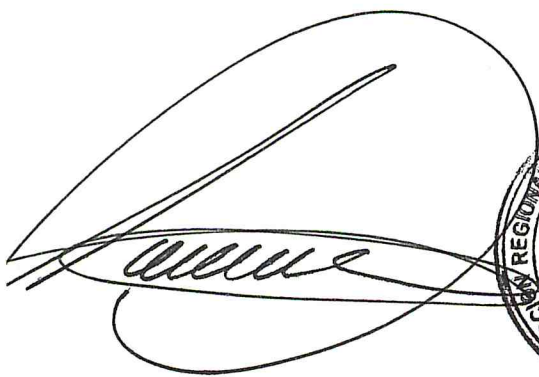
1. DECLÁRASE de interés turístico al proyecto“

2. OTÓRGASE el patrocinio del Servicio Nacional de Turismo al proyecto " Portal Turístico y Gastronómico Coquimbo a la Carta", señalado en el considerando primero de esta Resolución.

3. El patrocinio del Servicio consistirá en la autorización para incluir LOGO de SERNATUR y la mención "**Patrocinado por el Servicio Nacional de Turismo**", en las siguientes condiciones : a) Sernatur apoyará con el suministro de información de que dispone y que sea de utilidad para el desarrollo del proyecto, dejando establecido que no tiene injerencia ni responsabilidad alguna , con aportes financieros de privados , publicitarios y otros , tanto para la producción como la mantención de dicho Portal.

4. Copia de la presente resolución deberá ser entregada personalmente al solicitante, quien deberá expresar por escrito su conformidad con su contenido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Aldo Carpanetti Lanyon
Director Regional de Turismo (S)
Región de Coquimbo

18-08-2011.
ACL

18 AGO 2011